Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Fri Jul 10 21:28:10 2026 / +0000 GMT

Orden De Detencion

JURISPRUDENCIA Orden de detención Se concede el recurso de casación interpuesto contra el pronunciamiento por el que se confirmó ?la orden de detención? del imputado. Buenos Aires, 01 de octubre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: Contra el pronunciamiento que obra a fojas 27/28 del incidente, por el que se confirmó ?la orden de detención? de P E M, su defensa técnica interpuso recurso de casación. El remedio impetrado es formalmente procedente pues fue presentado ante el Tribunal que dictó el fallo recurrido en el plazo previsto en la ley procesal, por quien se encuentra facultado para hacerlo y posee interés en recurrir -artículo 463 del Código Procesal Penal de la Nación-. A su vez, se trata de una resolución equiparable a sentencia definitiva, como indican reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de decisiones que, como la impugnada, restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, ocasionando un perjuicio de imposible reparación ulterior, por afectar un derecho que requiere tutela inmediata (CSJN, Fallos 307:549, 308:1631 y 314:791, entre otros). De otro lado, en tanto se ha cuestionado la inteligencia otorgada a normas que reglamentan la imposición de restricciones a la libertad ambulatoria durante el proceso, bajo la pretensión de que la interpretación efectuada contraría disposiciones y derechos consagrados en la Constitución Nacional, como en pactos internacionales incorporados con idéntica jerarquía, concluimos en que el remedio es viable. En razón de lo expuesto SE RESUELVE: CONCEDER el recurso de casación deducido a fs. 30/36 del incidente por la defensa de P E M. Regístrese y emplácese a las partes para que comparezcan al recurso a mantenerlo o adherirse a él ante la Cámara Federal de Casación Penal, en el plazo de tres días, a contar desde que las actuaciones tuvieran entrada en aquélla. Fecho, elévese la presente a ese Tribunal de Alzada. MARTÍN IRURZUN Juez de Cámara LEOPOLDO BRUGLIA Juez de Cámara GASTÓN FEDERICO GONZÁLEZ MENDONCA Prosecretario de Cámara 034239E